

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 0263 de 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Convocatoria del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento dirigida a Entidades Territoriales y ESAL "Cambia Mi Casa"

Circular No. 0003 de 2024. Fondo Nacional de Vivienda.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

### El Ministerio de Comercio y Bancóldex anunciaron la implementación de líneas de crédito para la reactivación de las MiPymes

Comunicado de Prensa. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 6



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Nueva línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a vivienda VIS y VIP



#### DECRETO 0263 DE 2024. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

Mediante Decreto 0263 de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter para crear una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a vivienda VIS y VIP para el desarrollo regional (urbano y rural) por un monto correspondiente a un billón de pesos (\$1.000.000.000.000 M/Cte.).

La disponibilidad de recursos estará sujeta a las asignaciones presupuestales establecidas por el Decreto 2295 de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. Para el año 2025 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las siguientes vigencias Presupuesto General de la Nación.

El Decreto 0263 de 2024 estableció los modelos y condiciones financieras en los siguientes términos:

Uso	Adquisición y autoconstrucción de vivienda nueva	Capital de Trabajo en la ejecución de Programas de Mejoramiento de Vivienda VIS y VIP	Capital de Trabajo y sustitución de deuda a Constructoras que desarrollen Viviendas VIS y VIP
Plazo:	Hasta 20 años	Hasta 6 meses	Hasta 5 años
Periodo de gracia	N/A	N/A	Hasta 1 año de gracia a capital



Uso	Adquisición y autoconstrucción de vivienda nueva	Capital de Trabajo en la ejecución de Programas de Mejoramiento de Vivienda VIS y VIP	Capital de Trabajo y sustitución de deuda a Constructoras que desarrollen Viviendas VIS y VIP
Tasa de Interés	Tasa fija 6,3% E. A	Tasa fija 6,3% E. A	IBR- 3% M. V Para proyectos en: Para municipios 3,4,5 y 6 Departamentos 3 y 4 Distritos 3,4,5 y 6  IBR -2,5 % M.V Para proyectos en Distritos especiales 1 y 2. Departamentos 1 y 2 Municipios 1y 2.
Beneficiarios	Personas naturales	Organizaciones populares, empresas y otros actores interesados.	Constructoras
Montos de la Línea de crédito	Hasta (\$1 .000.000.000.000 M/Cte.)		
Línea de vigencia	Agotar recursos		

Los beneficiarios para la línea de financiación de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada serán: las personas naturales, organizaciones populares comunitarias, empresas y otros actores interesados en ejecutar programas gubernamentales

del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para el mejoramiento de vivienda de interés social y prioritario; y las constructoras que desarrollen viviendas de interés social y prioritario.

## Convocatoria del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento dirigida a Entidades Territoriales y ESAL "Cambia Mi Casa"



Foto: Freepik.

### **CIRCULAR NO. 0003 DE 2024. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. (DESCARGA DOCUMENTO).**

Mediante la Circular No. 0003 de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- anunció la convocatoria dirigida a Entidades Territoriales y Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL- para que presenten su manifestación de interés respecto del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en el marco del programa "Cambia Mi Casa", a través del cual se busca; entre otros aspectos, mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Así las cosas, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020 modificada por la 0725 de 2023, el valor del subsidio en la modalidad de mejoramiento mediante intervenciones para áreas urbanas será de hasta 12 SMMLV y, para áreas rurales de hasta 18 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior, el esquema asociativo de este programa busca suscribir convenios con entidades donde según su naturaleza, puedan cofinanciar las intervenciones mediante recursos del sector público y privado. De esta manera, el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020 modificada por la 0725 de 2023, establecen las distintas modalidades de intervención como: i) locativas, ii) modulares rurales, iii) de acceso a servicios públicos

esenciales y/o módulo sanitario, iv) conexiones intradomiciliarias y mejoras estructurales.

Para la ejecución de esta modalidad, las entidades territoriales y ESAL, podrán adelantar el mejoramiento de vivienda bajo la cofinanciación por parte de FONVIVIENDA, a través de la asignación de subsidios familiares de vivienda en la modalidad descrita, mediante la celebración de convenios interadministrativos y convenios de asociación.

Así las cosas, mediante la Circular se establece que las enunciadas entidades, que manifiesten su interés mediante comunicación escrita, deberán relacionar entre otros, lo siguiente:

#### **Requisitos para ESAL.**

1. Informar naturaleza jurídica de la entidad, anexando documentos de existencia y representación legal.
2. Acreditar por la entidad los territorios en que tiene presencia para realizar mejoramientos de vivienda tanto urbano como rural acompañado del listado de municipios a intervenir.



- Número aproximado de mejoramiento por municipio y por tipo de suelo, que podría financiar con recursos propios y capacidad operativa con cofinanciación de FONVIVIENDA. Se hará especial prelación a quienes presenten un mínimo de 20% de los mejoramientos en suelo rural.
- Acreditar la experiencia previa de la entidad en programas de hábitat, tanto de vivienda nueva y/o mejoramiento, obras de infraestructura y otras obras civiles, así como la idoneidad de la entidad.
- Presentar certificación de revisor fiscal con la disponibilidad de recursos que planea intervenir en los proyectos de mejoramiento de vivienda, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
- Se priorizará a las de ESAL que aporten mayor cofinanciación de los mejoramientos.

### Requisitos para la entidad territorial.

- Si es gobernación, informar los municipios en los cuales se ejecutarían los mejoramientos de vivienda.
- Si es alcaldía, informar las zonas urbanas y rurales en las cuales se ejecutarían los mejoramientos de vivienda.
- Manifiestar si tiene polígonos urbanos o veredas identificadas donde puedan desarrollarse los mejoramientos de vivienda.
- Informar número aproximado de mejoramientos, por municipio y por tipo de suelo, que podría financiar y capacidad operativa. Se dará especial prelación a quienes presenten un mínimo de 20% de mejoramientos en suelo rural.
- Comunicar si cuenta con recursos propios, del Sistema General de Regalías -SGR- empréstitos, donaciones, cooperación nacional e internacional para financiar las actividades del mejoramiento de vivienda a postular durante la vigencia 2024.

Para los entes territoriales, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio -MVCT- solicitara a como mínimo, las siguientes cofinanciaciones:

CATEGORÍA DEPTO	CATEGORÍA MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ENTE TERRITORIAL
Departamentos categoría Especial, 1 y 2	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	50%	50%
Departamentos categoría 3	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	60%	40%
Departamentos categorías 4	Especial, 1 al 6	70%	30%

En concordancia con lo anterior, el ente territorial deberá tener en cuenta los siguientes porcentajes:

ENTE TERRITORIAL - CATEGORÍAS	% COFINANCIACIÓN ENTE TERRITORIAL	% COFINANCIACIÓN FONVIVIENDA
Municipios categorías 4 a 6	30%	70%
Municipios categoría 3	40%	60%
Municipio categorías 1, 2 y Especial	50%	50%

Finalmente, las entidades a quienes se dirige la convocatoria deberán presentar la manifestación de interés bajo los parámetros establecidos y, enviar la documentación requerida al correo asociativomc@minvivienda.gov.co hasta el veinte (20) de marzo de 2024 a las 06:00 p.m. La Circular 0003 de 2023 deja sin efectos a la Circular 2023EE0040710 expedida por el MVCT.

## SABÍAS QUE...

### El Ministerio de Comercio y Bancóldex anunciaron la implementación de líneas de crédito para la reactivación de las MiPymes



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

El Ministerios de Comercio, Industria y Trismo y Bancóldex, anunciaron el lanzamiento de cuatro líneas de crédito con el fin de impulsar el dinamismo MiPymes y la reactivación económica en el mismo. Así mismo, mediante las líneas de crédito apoyarán a las empresas en sus procesos de modernización, adopción de prácticas sostenibles, internacionalización, y el crecimiento de las empresas lideradas por mujeres. Siendo líneas de crédito, las siguientes:

**1. Línea Mipymes Competitivas:** con \$190.000 millones de pesos busca que los beneficiarios puedan invertir en su modernización para aumentar su productividad, así la línea de crédito tendrá plazos ente 2 y hasta 5 años y periodos de gracia de hasta 12 meses.

**2. Línea Mujeres Empresarias:** con \$30.000 millones de pesos las empresas lideradas por mujeres tendrán un plazo de hasta 5 años y periodos de gracia de hasta los 6 meses.

**3. Línea Internacionalización para la Productividad:** con aproximadamente \$60.000 millones de pesos, financiará los planes de internacionalización y de posicionamiento de la oferta exportable, en pesos y dólares, con un plazo de hasta 5 años, dependiendo de su tamaño, con periodos de gracia de hasta 12 meses.

**4. Línea Sostenible Adelante:** con \$60.000 millones de pesos, se podrán financiar proyectos relacionados con economía circular, bioeconomía, adaptación y mitigación del cambio climático; y transición energética. Los plazos serán hasta los 5 años, con periodos de gracia de hasta 6 meses.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

